



RESOLUCIÓN EXENTA N° 015/**2088**

**REF.: APLICA MULTA POR ATRASO EN ENTREGA
DE BIENES A PROVEEDOR SANTILLANA DEL
PACIFICO S.A. DE EDICIONES RUT 93.183.000-7**

Concepción, **10 AGO. 2015**

VISTOS

La Ley N° 17.301, que crea la Corporación denominada Junta Nacional de Jardines Infantiles y sus modificaciones; Reglamento de la Junta Nacional de Jardines Infantiles establecido por D.S. N° 1574 de 1971 del Ministerio de Educación, Ley Orgánica Constitucional N° 18.575 de Bases Generales de la Administración del Estado, Ley N° 19.653 sobre Probidad Administrativa aplicable de los Órganos de la Administración del Estado, Ley N° 19.880, del Ministerio de Secretaría General de la Presidencia que "Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los órganos de la Administración del Estado", Ley N° 19.886, sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestaciones de Servicios, Ley de Presupuesto vigente del sector Público, Decreto N° 250 del Ministerio de Hacienda que aprueba el reglamento de la Ley N° 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de servicios, Ley N° 20.798 sobre Presupuestos del Sector Público para el año 2015; Decreto Ley N° 1263 sobre Administración Financiera del Estado, Resolución N° 1600 de fecha 06.11.08 de la Contraloría General de la República, Lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 015/ 2845 de 2010 que aprueba manual de procedimiento institucional de compras. El Decreto N°156 de fecha 20.03.2014 de la Presidenta de la República, que nombra a doña Desirée López de Maturana Luna, en el cargo de Vicepresidenta Ejecutiva (TyP) de la Junta Nacional de Jardines Infantiles. Lo dispuesto en las Resoluciones N°015/0073 de fecha 13.04.2015, N°015/0026 de fecha 04.02.2000 y N°015/0172 de 20.08.2001, todas de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, lo prevenido en el art. 59 de la Ley N°19.882, instrumentos en cuya virtud consta la personería y atribuciones de doña Andrea Paola Saldaña León, para actuar en representación de la Junta Nacional de Jardines Infantiles de la Región del Biobío, en su calidad de Directora Regional.

CONSIDERANDO:

1.-Que, la JUNJI Dirección Nacional, realizó la compra de Material Didáctico No Fungible para los Jardines Infantiles del Programa 2 Plan Fomento Lector, a través de un proceso de Grandes Compras ID 20422, generando una orden de compra.



2.-Que, se dispuso la contratación de la empresa SANTILLANA DEL PACIFICO S.A. EDICIONES, RUT 93.183.000-7, para la adquisición que a continuación se indica:

Orden de compra	Nombre de Orden de Compra	Fecha de Emisión de Orden de Compra	Fecha de Entrega Productos 1° distribución
599-149-SE15	Compra de libros PNFL P.02	20-02-2015	30-04-2015

3.-Que, en la orden de compra N° 599-149-SE15 generada por esta institución a través de www.mercadopublico.cl de fecha 20.02.2015 se establece que la entrega de los bienes adquiridos se hará de forma parcializada en dos etapas. La primera distribución debía ser efectuada con fecha 30.04.2015 y la segunda entrega debe efectuarse con fecha 30.06.2015. Sin embargo, el material didáctico correspondiente a la primera entrega de distribución fue recepcionado con fecha 17.07.2015 según consta en Factura N° 96686 documento que sirve de fundamento y forma parte integrante de la presenta resolución.

4.-Que, en el párrafo Séptimo multas, del "Acuerdo Complementario en proceso de Grandes Compras ID 20422", indica que la multas serán establecidas en el respectivo convenio marco de la licitación ID: N° 2239-2-LP10 "Convenio Marco Libros, DVD, CD, Materiales Didáctico", se establece que: "El adjudicatario podrá ser sancionado por las Entidades con el pago de multa, por atraso en la entrega del producto, la cual podrá hacerse efectiva a través de descuentos en el respectivo pago. La multa por atraso en la entrega se aplicará por cada día hábil de atraso, y se calculará como un 1% del valor de la orden de compra aplicable a las cantidades que se entreguen atrasadas, por cada día de atraso, respecto del plazo de entrega acordado".

5.- Que, la multa a aplicar por el atraso en la entrega de los bienes adquiridos en el plazo estipulado, considerado lo citado precedentemente, corresponde al cálculo efectuado por la sección de seguimiento y control conforme al siguiente detalle:

RUT	PROV.	OC	PR OG	PRODUCTO	Factura	FECHA ESTIPULADA DE ENTREGA	FECHA DE ENTREGA	DIAS DE ATRASO	CANT. RECIBIDA	Precio unit.	VALOR NETO	% MULTA	VALOR MULTA
93.183.000-7	Santillana del Pacif.S.A. de Ediciones	599-149-se15	2	Mat. Didáctico	Fact. N° 96686	30-04-2015	17-07-2015	52	38	6.131	232.978	1%	121.149

RESUELVO:

1.- Aplíquese al proveedor Santillana del Pacífico S.A. de Ediciones, Rut. 93.183.000-7, por concepto de multa la suma ascendente a \$121.149 (Ciento veintiún mil ciento cuarenta y nueve pesos), conforme los fundamentos señalados en la parte considerativa de la presente resolución.

2.- Descuéntese al proveedor Santillana del Pacífico SA. De Ediciones, Rut 93.183.000-7, del pago total de la respectiva facturación la suma señalada en el punto precedente, por concepto de multa.

3.-Impútese el monto de la multa antes indicada, al Subtítulo 8, ítem 02, Asignación 000 del Programa 02.

4.-Notifíquese la presente Resolución Exenta al proveedor, mediante su publicación en el portal www.mercadopublico.cl.

ANOTESE, COMUNÍQUESE, TRANSCRÍBASE Y REFRÉNDESE
POR ORDEN DE LA VICEPRESIDENTA EJECUTIVA
JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES



DIRECTORA
REGIONAL
CONCEPCIÓN
ANDREA SALDAÑA LEON
DIRECTORA REGIONAL
JUNJI, REGIÓN DEL BIOBIO



ASL/FSC/CSM/CGM/cmf

Distribución:

Subdirección RRF.

Subdirección de Contabilidad

Unidad Asesoría Jurídica y Transparencia ✓

Unidad de Compras

Oficina de Partes.